



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NUMERO FIACH/018/D/2021, QUE CELBRAN POR UNA PARTE EL FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN PARA LA PROMOCIÓN Y FOMENTO DE LAS ACTIVIDADES TURÍSTICAS EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN LO SUCESIVO "EL FIDEICOMISO" A TRAVÉS DEL BANCO SANTANDER MÉXICO, S. A., INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERP SANTANDER EN SU CALIDAD E INSTITUCIÓN FIDUCIARIA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DELEGADO FIDUCIARIO EL LIC. EDUARDO JAVIER MARROQUIN SALINAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL FIDUCIARIO", Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL COCINA DE AUTOR Y EVENTOS DE LA VERDE ANTEQUERA S.A DE C.V, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. MARÍA LILIA ACEVEDO REYES, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "EL PRESTADOR"; Y ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARA COMO "LAS PARTES", QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

### DECLARACIONES

#### I. DECLARA "EL FIDUCIARIO" POR CONDUCTO DE SU DELEGADO FIDUCIARIO QUE:

I.1. De conformidad con el Decreto número 483/96 I P.O., publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua Numero 104 de fecha 28 de diciembre de 1996, mediante el cual en Congreso del Estado autoriza al Ejecutivo a la celebración de un contrato de fideicomiso, el cual se formalizo en la Escritura Pública Numero 1,316 de fecha 20 de mayo de 1997, pasada ante la fe de la Lic. Rosa del Carmen Chávez González, Notario Público Número 5, con ejercicio en la ciudad de Meoqui, Chihuahua, celebrado por el Gobierno del Estado de Chihuahua como Fideicomitente y Fideicomisario; la Asociación de Hoteles y Moteles del Estado de Chihuahua A.C y la Cámara Nacional de Comercio Servicios y Turismo de Chihuahua como Fideicomisarios y Banco Santander, S. A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander (antes Banco Santander Mexico), S.A., Institución de Banco Múltiple Grupo Financiero Invermexico) como Fiduciarios del "Fideicomiso de Administración para la Promoción y Fomento de las Actividades Turísticas en el Estado de Chihuahua", identificado administrativamente por este último con el numero 21111101 y en lo sucesivo denominado "EL FIDEICOMISO"

I.2. "EL FIDEICOMISO" tiene como fin, de entre otros, instruir al Fiduciario a través del Comité Técnico, a cubrir costos y honorarios de las empresas y los servicios que se utilicen para la promoción de la actividad turística que se desarrolle en el Estado, con cargo al Fideicomiso, de conformidad con los dispuesto por la cláusula quinta inciso C) del contrato de Fideicomiso que consta en la Escritura Pública señalada en la declaración que antecede.

I.3. La Institución de Crédito está debidamente autorizada para fungir como fiduciaria en las operaciones a que se refiera la fracción VX del artículo 46 de la Ley de Instituciones de Crédito, y del capítulo V, Titulo Segundo, de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

I.4. Acredita la designación de su delegado Fiduciario, el Licenciado EDUARDO JAVIER MARROQUIN SALINAS, con la Escritura pública número 74,892, de fecha 14 de febrero de 2006, otorgada ante la fe del Lic. Miguel Alessio Robles, notario Público número 19, con ejercicio en la Ciudad de México, Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esa misma ciudad en el folio mercantil número 63,608 con fecha 6 de octubre de 2006.

I.5. Para efectos del presente instrumento legal se señala como domicilio el ubicado en la Calle Ortiz de Campos Numero 1506, en la colonia san Felipe, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, código postal 31203.



# ¡Ah Chihuahua!

MÉXICO

I.6. El Registro Federal de Contribuyentes con el cual quedo registrado "EL FIDEICOMISO" ante el Servicio de Administración Tributaria, se identifica con la clave **BSM970519DU8**.

I.7. Esta contratación fue realizada por medio de Adjudicación directa por excepción a la Licitación pública, y que dispone de los recursos necesarios para llevar a cabo el presente procedimiento, mismos que se encuentran en la cuenta presupuestal número 3841 denominada Exposiciones, según consta en el oficio número **FID/ACHJ/148/2021**, de fecha 13 de octubre de 2021, emitido por la C.P Karla Verónica Ramos Pacheco, Titular de la unidad Administrativa del Fideicomiso de Administración para la Promoción y Fomento de Actividades Turísticas en el Estado ¡Ah, Chihuahua!.

I.8. El Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Fideicomiso ¡Ah, Chihuahua!, con fecha 14 de octubre de 2021, emitió Dictamen de Excepción número FIACH/018/D/2021, de autorización para la adjudicación directa por excepción a la Licitación pública, para que "EL FIDEICOMISO", a través del "FIDUCIARIO", procediera a formalizar la contratación de los servicios de **COCINA DE AUTOR Y EVENTOS DE LA VERDE ANTEQUERA S.A DE C.V.**, para su participación en el evento Vallarta-Nayarit Gastronómica 2021.

Por lo que con fundamento en el artículo 73 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, y el artículo 72 fracción I del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, se dictamino en favor de **COCINA DE AUTOR Y EVENTOS DE LA CERDE ANTEQUERA S.A DE C.V.**, por ser el más conveniente para los fines de la promoción del Estado de Chihuahua ya que el proveedor cuenta con la experiencia y la capacidad económica y técnica, otorgando así el servicio y espacio esperados para el Fideicomiso respecto a las prestaciones que habrá de desarrollar en el evento, además de ser el organizador del evento, otorgando así el profesionalismo que asegura las mejores condiciones para "EL FIDEICOMISO" tal y como se acredita con el acta de esa misma fecha suscrita por el comité.

I.9. Es de su interés suscribir con "EL PRESTADOR" el presente contrato, en virtud de haberse cerciorado que "EL PRESTADOR" cuenta con la documentación y los elementos propios y suficientes para hacer frente a las obligaciones que se deriven en relación con el objeto del presente contrato.

I.10. Tiene necesidad de contratar los servicios de "EL PRESTADOR", para efecto de que le proporciones los servicios que permiten promover la marca turística e imagen del Estado de Chihuahua.

## II. DECLARA "EL PRESTADOR", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL QUE:

II.1. Es una sociedad Anónima de Capital Variable, constituida mediante instrumento legal numero 4,231 8cuatro mil doscientos treinta y uno), de fecha 29 de octubre de 2018, ante la fe del Lic. Octavio Eduardo Manzano Trovamala Huerta, titular de la notaría numero 90 (noventa) en el Estado de Oaxaca Juárez.

II.2. Tiene como objeto, entre otros, el contrata activa o pasivamente toda clase de prestación de servicios así como adquirir por cualquier título patentes, marcas industriales, nombres comerciales, opciones y preferencias, derechos de propiedad literaria, industrial, artística o concesiones de alguna autoridad; así como comprar, vender, importar, exportar y en general comercializar toda clase de productos, material y equipo por si o a nombre de terceros, bien sea dentro del país o en el extranjero.



II.3. La C. María Lilia Acevedo Reyes, acredita su personalidad como administrador único, según consta en la Escritura Pública descrita en la declaración II.1.

II.4. Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número CAE181029UW6.

II.5. Señala como domicilio para oír y recibir notificaciones, así como domicilio Fiscal el ubicado en avenida federalismo norte, 42 interior 101, en Guadalajara centro, con código postal 44100.

II.6. Cuenta con la experiencia, los conocimientos y la capacidad necesaria para prestar los servicios requeridos y que posteriormente se señalan en este contrato.

### III. DECLARAN "LAS PARTES":

III.1. Se reconocen la personalidad con la que celebran y suscriben el presente contrato de prestación de servicios para todos los efectos legales que se proceda.

III.2. Celebran el citado contrato sin que exista dolo, lesión, error y/o algún vicio en el consentimiento que cause nulidad, por lo que se presentan de manera voluntaria, libre y responsables.

III.3. se sujetan a la forma y términos de las siguientes:

#### CLAÚSLAS:

**PRIMERA. OBJETO.** Bajo los términos y condiciones de este contrato "EL PRESTADOR", se obliga a brindar servicios a "EL FIDUCIARIO", consistentes en participar en el evento Vallarta-Nayarit Gastronómica 2021, en su XII edición, que se celebrará del día 27 al 31 de octubre del presente año, en Puerto Vallarta y Rivera Nayarit, teniendo el posicionamiento de la marca ¡Ah, Chihuahua!, realizando las exposiciones correspondientes en el marco de este evento, de la siguiente manera:

#### 1) Campaña en medios Nacional e Internacional:

- Presencia destacada en toda la promoción y publicidad especial en medios, el logotipo de Chihuahua, estaría en toda la campaña en posición destacada y tamaño de logo destacado.
- Inclusión de presencia de marca destacada del estado en el evento presencial Vallarta Nayarit Gastronómica 2021.
- Presencia de marca con logotipos y videos promocionales, en capsulas y programas de difusión posterior en diferentes plataformas y redes sociales.
- Proyección de videos oficiales del Destino en pantalla del escenario principal durante del evento.
- Presencia destacada de logotipo en elementos de promoción y medios aliados de Vallarta Nayarit Gastronómica 2021.
- Presencia destacada de logotipos en la web oficial [WWW.VNGASTRONOMICA.COM](http://WWW.VNGASTRONOMICA.COM), activados para ser direccionado a la website oficial del Estado.
- Presencia en redes sociales de Vallarta Nayarit Gastronómica con acciones conjunta de presencia permanente en redes implicadas.
- entrevistas privadas con los diferentes medios oficiales.

#### 2) Modulo expositor personalizado, 5.0 metros de largo por 2.5 metros de alto y 2.0 metros de fondo.

#### 3) 8 inscripciones VIP para el evento en Hotel Sede, incluyendo SHOWCOOKING, CONFERENCIAS, CATAS Y TALLERES.



- 4) 20 inscripciones ORO para profesionales de Hoteles y Restaurantes del Estado de Chihuahua.
- 5) 6 pases para el exclusivo coctel VIP de bienvenida.
- 6) 2 pases VIP para los siguientes eventos:
  - viernes 29 de octubre: cena de embajadores mexicanos en Hotel Villa Premiere.
  - sábado 30 de octubre: cena de gala.
  - domingo 31 de octubre: brunch en jardín nebulosa en San Sebastián del Oeste Jalisco.
- 7) Degustación de platillos tradiciones de Chihuahua en zona expo, para asistentes el viernes 29 de octubre. Degustaciones en el stand en otros momentos opcionales.
- 8) Presencia del Chef, cocineras y/o enólogos o embajadores de marcas en el Stand, durante el evento podrían estar en su stand haciendo demostraciones de platillos, gastronomía y productos de Chihuahua para todos los asistentes.
- 9) Jueves 28 de octubre, comida maridaje presentación del Estado en 5 tiempos antes 50 asistentes en el Hotel Sheraton Vallarta.
- 10) Estación para degustaciones en coctel VIP bienvenida, Chihuahua puede elegir qué tipo de productos y presencia tendrá el coctel.
- 11) Presencia de Chef de Chihuahua en la cena de embajadores mexicanos realizando un platillo tradicional, así como si maridaje del Estado.

**Presencia Institucional directora de Turismo:**

- 1) Presencia destacada en la rueda de prensa previa al evento, se realizará presencial y en streaming. En todas ellas habrá presencia de Tamaulipas y presencia en MESA PREDIUM de Directora de Turismo de Chihuahua.
- 2) Reunión cumbre con máximas autoridades, previa a la inauguración, se realizará una reunión con las máximas autoridades de los dos destinos, Rivera Nayarit y Puerto Vallarta, así como de los Estados invitados, países invitados y patrocinadores preferentes. Chihuahua tendrá presencia preferente.
- 3) Presencia en mesa presidium de la Directora de Turismo de Chihuahua en Inauguración ofician en el Hotel Sede, presencia de las máximas autoridades de los destinos.
- 4) Presencia de la Directora de Turismo en fotografía oficial y corte de listón.
- 5) Entrevistas privadas para la Directora de Turismo con medios nacionales e internacionales.
- 6) Agenda personalizada para la Directora de Turismo según sus indicaciones.
- 7) Presencia en escenario con SHOWCOOKING del Chef/Chefs representantes de Chihuahua de 45 minutos. COMO PARTE DEL PROGRAMA OFICIAL SE INCLUIRA LA PRESENTACION-DEMOSTRACION DE COCINA DE LOS CHEFS ELEGIDOS POR Chihuahua para representarle en el escenario. Como parte de esta presentación se proyectará un video del destino y una breve presentación de la directora de turismo de Chihuahua, Lic. María Teresa Matamoros Montes.

**SEGUNDA. IMPORTE DEL CONTRATO.** Por instrucciones de la presidenta del Comité Técnico de "EL FIDEICOMISO", "EL FIDUCIARIO", pagara a "EL PRESTADOR", con cargo al Patrimonial de "EL FIDEICOMISO", el precio fijo convenido para la presente operación, por un monto de **\$64,655.17 (sesenta y cuatro mil seiscientos cincuenta y cinco pesos 17/100 M.N)**, más el impuesto al Valor Agregado y el respectivo Impuesto Sobre Hospedaje, que dan un total de **\$75,000.00 (setenta y cinco mil pesos 00/10 M.N)**

**TERCERA. ANTICIPO Y CONDICIONES DE PAGO.** En la presente operación no se otorgará anticipo, el pago del importe referido en la cláusula que antecede, se pagará en una sola exhibición, del presupuesto aprobado 2021,



debiendo llevarse a cabo en los términos del presente instrumentos, previa a la presentación de la(s) factura (s) correspondiente (s) que cumplan con los requisitos fiscales previstos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, en las instalaciones del Fideicomiso Ubicado en calle Ortiz de Campos 1506, Colonia San Felipe, Código Postal 31203, de esta ciudad, a nombre de Banco Santander México, S.A, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander, Prolongación Paseo de la Reforma No. 500, Piso 2, Modulo 206, Colonia Lomas de Santa Fe, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01219, Ciudad de México, **R.F.C. BSM970519DU8**.

Para la ejecución del objeto de este instrumento legal, no se contemplan viáticos de ningún tipo.

El pago de la factura no se considerará como la aceptación plena de los servicios brindados, ya que el Comité Técnico de "EL FIDEICOMISO", se reserva el derecho de reclamar por servicios faltantes o mal ejecutados.

**CUARTA. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS.** "EL PRESTADOR" deberá otorgar el servicio según lo establecido en la cláusula primera de este instrumento legal, en el plazo de la vigencia establecida, conforme a la propuesta presentada y las necesidades del Fideicomiso respecto del espacio que será usado con el objetivo principal de posicionamiento y la difusión del turismo en el Estado de Chihuahua.

**QUINTA. VIGENCIA.** La vigencia del presente Contrato será a partir de la firma del mismo y hasta el 31 de diciembre de 2021.

**SEXTA. GARANTÍAS.** "EL PRESTADOR" se obliga a constituir en la forma, términos y procedimientos previstos por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, al Fiduciario, garantía para el debido cumplimiento del contrato, a más tardar dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del presente instrumento, mediante una póliza de fianza en moneda nacional, emitida por cualquier institución afianzadora legalmente autorizada, en los términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, o bien cheque certificado, de caja o cruzado, por un importe equivalente al 10% (diez por cientos) del monto total del contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

Conforme al artículo 84 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, "EL PRESTADOR" se obliga a garantizar el saneamiento para el caso de evicción, los defectos y vicios ocultos y de la calidad de los servicios, mediante cheque certificado, de caja, cruzado o póliza de fianza en moneda nacional, emitida por una institución Afianzadora legalmente autorizada y acreditada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público Federal, a favor del Fiduciario, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, que deberá entregar a más tardar dentro de los 10 días hábiles posteriores a la firma del presente contrato.

Una vez cumplidas las obligaciones de "EL PRESTADOR" a satisfacción del Comité Técnico de "EL FIDEICOMISO", deberá presentar una solicitud por escrito a dicho Comité para la cancelación de las garantías anteriormente señaladas, quien emitirá por escrito su respuesta mediante constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales para que se dé inicio a los trámites para la cancelación de las garantías de cumplimiento de contrato y saneamiento para el caso de evicción, los defectos y vicios ocultos y de la calidad de los servicios.

**SÉPTIMA. - MODIFICACIONES.** El presente contrato podrá ampliarse respecto a su vigencia y volúmenes de los bienes de conformidad con lo establecido en el artículo 88 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, siempre que el monto total de dichas modificaciones no



rebase en conjunto, el 30% (treinta por ciento) de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos.

En caso de otorgarse una modificación al plazo pactado para la entrega del servicio deberá estar ante un caso fortuito, fuerza mayor o causas atribuibles al ente público, debiendo obrar constancia de ellos, de conformidad con lo establecido por el artículo 94 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

En el supuesto de que el presente contrato se modifique, "EL PRESTADOR" se obliga a emitir garantía de cumplimiento y los defectos, vicios ocultos, daños del bien y calidad de los servicios en el mismo porcentaje mencionado en la cláusula sexta.

Cualquier modificación al presente contrato deberá de formalizarse por escrito entre las partes; los instrumentos legales respectivos serán suscritos por la persona que lo haya hecho en el contrato o quien este facultado para ello.

"EL FIDUCIARIO" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precio, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a las establecidas originalmente.

**OCTAVA. RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.** EL Comité Técnico de "EL FIDEICOMISO", podrá en cualquier momento verificar la prestación de los servicios profesionales objeto del presente contrato a través de la Directora General, y en caso de que resulte alguna inconformidad, se lo hará saber por escrito a la brevedad posible a "EL PRESTADOR" a fin de que sean realizados a su entera satisfacción, nombrando para tal efecto a la Directora General de "EL FIDEICOMISO", como responsable de verificar el cumplimiento del presente contrato.

En caso de que el Comité Técnico o la Directora General de "EL FIDEICOMISO", detecte con motivo de la supervisión antes mencionada que el objeto del contrato se proporciona con especificaciones distintas a las establecidas, "EL FIDEICOMISO", por conducto de "EL FIDUCIARIO", podrá proceder a rescindir administrativamente el contrato, conforme a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua o en su caso se hará efectiva la garantía de cumplimiento del presente contrato.

**NOVENA. - PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.** "EL PRESTADOR" se obliga a no ceder en forma parcial ni total a favor de cualquier otra persona física o moral los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro previa autorización por parte de "EL FIDEICOMISO".

**DECIMA. CONFIDENCIALIDAD.** "LAS PARTES", convienen en guardar y conservar bajo la más estricta confidencialidad la información contenida en el presente contrato y cualquier otro tipo de información que sea debidamente marcada como confidencial, "EL PRESTADOR", no podrá divulgar, por ningún medio, los datos y resultados obtenidos de los servicios objeto de este contrato, sin la autorización por escrito del Comité Técnico de "EL FIDEICOMISO".

“EL PRESTADOR” acuerda que, en caso de faltar a lo convenido en el párrafo anterior, podrá ser causa de rescisión del contrato.

La información confidencial de “LAS PARTES” no incluirá información que:

- a). - Es o comienza a ser parte del dominio público por causa distinta de la acción u omisión de la otra parte;
- b). - Estuviera en posesión legítima de la otra parte antes de su revelación y no hubiera sido obtenida por la otra parte directa o indirectamente de la parte reveladora;
- c). - Es legítimamente revelada a la otra parte por una tercera persona sin restricciones de revelación, o
- d). - Es independientemente desarrollada por la otra parte.

**DÉCIMA PRIMERA. - PROPIEDAD INTELECTUAL.** En caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad estará a cargo de “EL PRESTADOR”.

Los derechos inherentes a la propiedad intelectual que se deriven de consultorías, asesorías estudios e investigaciones, invariablemente se constituirán a favor de “EL FIDEICOMISO” en términos de las disposiciones legales aplicables.

**DÉCIMA SEGUNDA. - CONDICIONES, TÉRMINOS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES.** EL Comité Técnico de “EL FIDEICOMISO” a través de “EL FIDUCIARIO” podrá aplicar para el caso de que “EL PRESTADOR” no realice la prestación de los servicios durante el plazo señalado, una pena convencional consistente en una cantidad igual equivalente al 2% (dos por ciento) por cada día de atraso del importe total del bien no proporcionado, hasta el 10% (diez por ciento) que corresponde a la garantía de cumplimiento del contrato, no debiendo ser más de 5 días de atraso y a partir de ese momento se podrá optar por la rescisión del contrato.

Transcurridos 5 días naturales sin que “EL PRESTADOR” cumpla con el objeto de este contrato, EL Comité Técnico de “EL FIDEICOMISO”, a través de “EL FIDUCIARIO”, con fundamento en el artículo 90 de la Ley de la materia, procederá a llevar a cabo la rescisión del presente instrumento, y en su caso, hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

Para determinar la aplicación de la sanción estipulada, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o fuerza mayor, o por cualquier otra causa que a juicio del Comité Técnico de “EL FIDEICOMISO” no sea imputable a “EL PRESTADOR”.

**DÉCIMA TERCERA. - INCUMPLIMIENTO.** En caso de incumplimiento por parte de “EL PRESTADOR” a las obligaciones a que se compromete en virtud de este instrumento, “EL FIDUCIARIO” conforme a las instrucciones que le gire el Comité Técnico de “EL FIDEICOMISO”, podrá escoger entre exigir el cumplimiento del contrato o declarar su rescisión y el resarcimiento de daños y perjuicios. En caso de lo primero, “EL FIDUCIARIO” hará efectiva la garantía y “EL PRESTADOR” reembolsará a “EL FIDUCIARIO” las cantidades recibidas como precio del servicio, así como sus respectivos intereses a la tasa prevista por la Ley de Ingresos del Estado de Chihuahua vigente.

**DÉCIMA CUARTA. - LEGISLACION APLICABLE.** “LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a los términos,

lineamientos, procedimientos y requisitos que establecen la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y demás disposiciones administrativas aplicables a la materia.

**DÉCIMA QUINTA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.** El Comité Técnico de “EL FIDEICOMISO” por conducto de su “FIDUCIARIO” podrá rescindir administrativamente el contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de “EL PRESTADOR” de conformidad con el artículo 90 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, sujetándose al procedimiento siguiente:

I.- Se iniciará a partir de que a “EL PRESTADOR” le sea comunicado por escrito el cumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

II.- Transcurrido el término al que se refiere la fracción anterior, el ente público contará con un plazo de quince días hábiles para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer “EL PRESTADOR” la determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundamentada, motivada y comunicada al proveedor dentro de dicho plazo.

III.- Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar el ente público por concepto de los servicios prestados hasta el momento de la rescisión.

**DÉCIMA SEXTA. - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** Ninguna de “LAS PARTES” será responsable del retraso o incumplimiento de este contrato que resulte directa o indirectamente por caso fortuito o fuerza mayor.

Exceptuando los supuestos del artículo 94 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

**DÉCIMA SÉPTIMA. - RELACIONES LABORALES.** “EL PRESTADOR” como patrón del personal que utilice para la realización de los servicios profesionales objeto del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones contenidas en las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social. “EL PRESTADOR” conviene por lo mismo, en responder de todas las reclamaciones y prestaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de “EL FIDUCIARIO” en relación con los servicios profesionales de consultoría prestados por la misma, liberando de toda obligación laboral a “EL FIDUCIARIO”.

**DÉCIMA OCTAVA. - LÍMITE DE RESPONSABILIDAD DE “EL FIDUCIARIO”.** Queda expresamente consentido por parte de “EL PRESTADOR” que el obligado a realizar los pagos no es “EL FIDUCIARIO” sino que se encuentra supeditado a las instrucciones que reciba del Comité Técnico de “EL FIDEICOMISO” y que las obligaciones asumidas en este contrato las cubrirá hasta donde baste y alcance el patrimonio fideicomitido, renunciando a ejercer cualquier acción o reclamación en contra de “EL FIDUCIARIO”.

**DÉCIMA NOVENA. - RESPONSABILIDADES DE “EL PRESTADOR”.** “EL PRESTADOR” se obliga a brindar los servicios objeto de este Contrato conforme a lo estipulado en el presente contrato y a que la ejecución se efectúe a satisfacción de “EL FIDEICOMISO”, así como a responder por su cuenta y riesgo, de los defectos, daños, y perjuicios que por la inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a “EL FIDEICOMISO” o a terceros; hasta por un plazo de tres meses posteriores a la recepción de la prestación de los servicios materia del presente contrato. De no ser así, se hará efectiva la garantía de Saneamiento para el caso de Evicción, vicios



ocultos, daños y perjuicios y calidad de los servicios estipulada en la cláusula sexta segundo párrafo del presente instrumento.

**"EL PRESTADOR"** será el único responsable de la ejecución de los servicios profesionales, debiendo realizar las acciones necesarias que le permitan cumplir con todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato.

Si **"EL PRESTADOR"** realiza servicios profesionales por mayor valor del contratado, sin mediar contrato respectivo, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los servicios excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello, ni a modificación alguna del plazo de ejecución de los mismos.

**VIGÉSIMA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA.** **"EL FIDEICOMISO"** a través de **"EL FIDUCIARIO"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato por razones de interés general fundadas, dando aviso a **"EL PRESTADOR"**, cuando menos con cinco días naturales de anticipación.

Deberá darse cumplimiento a lo señalado en el artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

**VIGÉSIMA PRIMERA. - RESOLUCION DE CONTROVERSIAS.** Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación y cumplimiento de este contrato y sus convenios, serán resueltas ante el Tribunal Superior de Justicia en la materia de la competencia establecida en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

Por lo anterior **"EL PRESTADOR"** renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o cualquier otra causa sometiéndose expresamente a la jurisdicción y competencia de las salas del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Chihuahua.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS "LAS PARTES" DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO, EN VIRTUD DE QUE SE AJUSTAN A LA EXPRESION DE SU LIBRE VOLUNTAD, LO FIRMAN EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, EL DÍA 20 DE OCTUBRE DE 2021.

*Escritura de Chihuahua*  
Escritura de Chihuahua, S. de RL de CV

RFC: CAE181029UW6

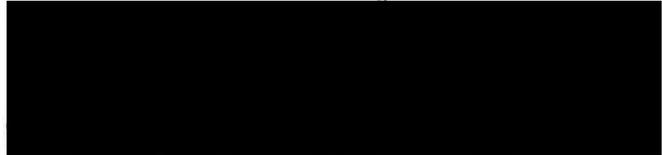
POR EL "FIDUCIARIO"



LIC. EDUARDO JAVIER MARROQUIN SALINAS  
DELEGADO FIDUCIARIO  
BANCO SANTANDER MEXICO S.A.  
INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE

RFC: CAE181029UW6

POR "EL PRESTADOR"



C. MARÍA LILIA ACEVEDO REYES  
REPRESENTANTE LEGAL DE COCINA DE AUTOR Y  
EVENTOS DE LA VERDE ANTEQUERA S.A DE C.V.

"COMO RESPONSABLE DE ADMINISTRAR, VERIFICAR Y  
VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO"



LIC. MARÍA TERESA MATAMOROS MONTES  
DIRECTORA GENERAL  
FIDEICOMISO ¡AH CHIHUAHUA!

"TESTIGO"



LIC. KARLA VIVIANA SÁENZ ORTIZ  
UNIDAD JURÍDICA  
FIDEICOMISO ¡AH, CHIHUAHUA!

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS FIACH/018/D/2021, QUE CELEBRAN BANCO SANTANDER MEXICO S.A., INTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER COMO FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION PARA LA PROMOCION Y FOMENTE DE LAS ACTIVIDADES TURISTICAS EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA, Y POR OTRA PARTE LA PERSONA MORAL COCINA DE AUTOR Y EVENTOS DE LA VERDE ANTEQUERA S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR LA C. MARÍA LILIA ACEVEDO REYES, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, AL DIA 20 DE OCTUBRE DE 2021.